



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE MULTA A PENTA
HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS
HIPOTECARIOS S.A.**

SANTIAGO,

09 OCT 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL 3.538 de 1980; 88 y siguientes del DFL 251 de 1931; en la Norma de Carácter General 136 y en la Circular 1621.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al número 1 de la sección I de la Circular 1621, los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables están obligados a remitir los estados financieros correspondientes al 30 de junio, dentro de los 30 días siguientes a esa fecha de cierre, plazo que vence el 30 de julio.
2. Que se ha constatado que la sociedad **PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.** no ha dado cumplimiento a la obligación de remitir dentro del plazo antes indicado, los estados financieros correspondientes al 30 de junio, procediendo a enviarlos con fecha 31 de julio de 2009, lo que constituye infracción a la norma citada.
3. Que por Oficio Reservado N° 565 de 16 de septiembre de 2009 se formularon cargos a la administradora. En su respuesta de fecha 22 de septiembre de 2009, se reconocen los hechos constitutivos de la infracción, sin aportar antecedentes que permitan desvirtuarla.

RESUELVO:

1. Aplicase a la sociedad denominada **PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.** RUT 96.778.070-7, por la infracción cometida, la sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.
2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro de quinto día hábil de efectuado el pago.
3. Remítase a la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.
4. Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del DL 3.538, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl